



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	IMPLED S.A.S.
DEMANDADO	CAPRECOM EPS-S
RADICADO	05001-33-33-005- 2015 - 0312 - 00
AUTO	INADMISORIO DE LA DEMANDA

Realizado el estudio formal de la demanda, el Despacho, resuelve **INADMITIRLA** de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona.

1. De los hechos de la demanda y el documentos obrante a folios 13 a 16 se observa que la sociedad IMPLEMED S.A.S celebró con CAPRECOM EPS-S el contrato de suministro No CR05 – 279 del 17 de septiembre de 2012, del cual se deriva la factura No 33 de 2012 por valor de \$6.999.250, sin precisar si dicho contrato fue objeto de liquidación.

Por tanto, la parte actora deberá aclarar los hechos de la demanda, señalando con precisión si el contrato CR05 – 279 de 2012 fue liquidado por las partes, y en caso positivo, aportará copia del acta de liquidación.

REQUERIMIENTO.

- La parte demandante debe aportar copia de la demanda en medio magnético a efectos de proceder con la notificación de las partes e intervinientes.
- Del escrito de subsanación de la demanda, se debe aportar copia para los respectivos traslados.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 61 el auto anterior.

Medellín, 27 ABR 2018 Fijado a las 8 a.m.

ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO
Secretaria